



# AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “AMPLIACION Y MEJORA DE INSTALACIONES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CTRA DE AGUASAL Y LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA COLOCACION DE MARQUESINA EN OLMEDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

## Iº.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

### **1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en los correspondientes proyectos, que recogen las necesidades administrativas a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, el documento en que se formalice el contrato, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta del contratista, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético

### **2. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del RDL 3/2011 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 13º, del anexo Iº de este Pliego.

### **3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo 21%.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

### **4. Existencia de crédito**

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, en la partida presupuestaria indicada en el apartado 4º del Anexo Iº a este Pliego

### **5. Régimen jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

establecido en este pliego y en los correspondientes proyectos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre ( en adelante RDL 3/2011) ; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RDL 3/2011, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **6.Plazo de ejecución.**

Será el que resulte de la oferta del contratista, sin que en ningún caso pueda superar el establecido en el punto 5º del Anexo Iº.

Las ofertas que se presenten superando dicho plazo máximo serán desestimadas.

El Ayuntamiento de Olmedo se reserva la posibilidad de suspender la ejecución total o parcial de las obras con motivo de eventos, fiestas , puesta en funcionamiento de las piscinas u otras instalaciones deportivas cercanas.... En este caso, el periodo que estén suspendidas las obras no computará a efectos del plazo

## IIº.- ADJUDICACION

### **7. Procedimiento y publicidad del mismo**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad, puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 177.2 del RDL 3/2011, y su precio estimado es inferior a 1.000.000 €.-IVA excluido.

Al procedimiento se le dará publicidad, cuando menos, a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Olmedo, en la pagina web: [www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es](http://www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es)

### **8. Garantías**

1. Provisional: No se exige
2. Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación de la primera fase de las obras, IVA excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo máximo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del organo de contratación. De no cumplir este requisito en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, requiriéndose al siguiente clasificado



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

La garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del RDL 3/2011.

La garantía definitiva deberá ser reajustada si se modificase el contrato en los términos que se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

### **9. Presentación de ofertas**

Las ofertas constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el contratista o persona que le represente y la denominación del expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

El sobre "A" se subtitulará "APORTACION INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE **“Declaración Responsable del licitador”** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo anexo IIº.

En este sobre y de forma voluntaria, el licitador podrá presentar toda o parte de la documentación que se enumera en el artículo 15 de este pliego.-puntos 1 a 8.-

Aquellos que se encuentren inscritos en un Registro de Licitadores de ámbito estatal o Autonómico, podrán sustituir la presentación de los documentos descritos en los puntos 1 a 6 del artículo 15º, por Certificación actualizada, emitida en legal forma por el registro que corresponda.

El sobre "B" se subtitulará "OFERTA DE PLAZO DE EJECUCIÓN" e incluirá:

- Propuesta de plazo de ejecución de las obras.
- Programa de trabajo
- Documentación justificativa del plazo propuesto, de forma que quede acreditado que se cuenta con los medios humanos y técnicos para cumplir con el plazo ofertado.

El sobre "C" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA" conforme al modelo Anexo IIIº.

### **10. Lugar y plazo y presentación de ofertas**

Los sobres antes reseñados se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en la plaza de Santa María nº 1.-47410 OLMEDO.-en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes **en el plazo de los quince días naturales siguientes a la inserción del anuncio en el BOP**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como de los proyectos y de los pliegos de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o correo electrónico el mismo día

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

### **11. Criterios de negociación**

Conforme lo establecido en el art 178 del RDL 3/2011, los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Olmedo considerará la oferta, serán los señalados en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

### **12. Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios.

### **13. Mesa de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, formada por:

Presidente: El Concejal-delegado de Hacienda

Vocales: La Concejal-delegada de urbanismo

El Concejal de Deportes

El Sec-Interventor

Secretario/a: La administrativo del servicio de urbanismo

### **Cláusula 14. Apertura de ofertas.**

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, se procederá a anunciar en el perfil del contratante o en el tablón de anuncios la apertura pública del sobre B) y a la remisión de dicha documentación para que por el Arquitecto Sr. Eliz Santos se emita informe técnico debidamente motivado respecto de la oferta sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre C) una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre B/. Dicho acto se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

### **15.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación.**

El Presidente de la mesa, por delegación del órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, salvo si ya la hubiere presentado, la siguiente documentación:

1. Empresario persona física: copia compulsada del DNI/NIF
2. Persona jurídica: Copia de la escritura de constitución de la sociedad. debidamente inscrita en el registro correspondiente.
3. CIF de la persona jurídica.
4. Apoderamiento del representante de la persona jurídica que firme la oferta, en escritura pública inscrita en el registro mercantil o en el que corresponda.
5. Copia del DNI del apoderado.
6. Documentación justificativa de contar con la solvencia económica y técnica requerida,
7. Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
8. Certificado acreditativo de estar al corriente con la Seguridad Social
9. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Olmedo, que será expedido de oficio.
10. Garantía definitiva que sea procedente
11. Abono de los gastos del expediente.

Aquellos licitadores, que se encuentren inscritos en un Registro de Licitadores de ámbito estatal o Autonómica, quedarán dispensados de presentar la documentación anteriormente indicada, cuando sea objeto de inscripción en el citado Registro, bastando la presentación de la Certificación actualizada por aquel y emitida en legal forma.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación antes dicho, la Mesa de contratación, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

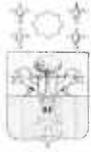
### **16.- Adjudicación y notificación**

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del RDL 3/2011. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, de publicará en el perfil del contratante, ([www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es](http://www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es)).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción del destinatario.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

### IIIº.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

#### **17.- Formalización del contrato**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el adjudicatario en la forma prevista en el presente Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.4 deL TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Olmedo, procederá en la forma prevista en el párrafo final de la cláusula 15 de este pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### **18. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del RDL 3/2011.

#### **19. Interpretación del proyecto**

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica de los proyectos y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de los proyectos. Si a su juicio, adoleciese de alguna, deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 5 días hábiles a la citada solicitud.

En caso de discrepancia entre el proyecto técnico obrante al expediente en papel y el proyecto técnico en soporte informático que se proporcione a los licitadores, prevalecerá el primero de ellos.

#### **20. Dirección de las obras**

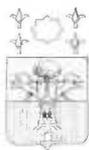
El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el mismo designe.

La dirección de las obras tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

subsanción. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, según lo previsto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego. La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente. La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

### **21. Comprobación del replanteo.**

En el plazo máximo de DIEZ DIAS HABILES desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, el director de las obras procederá a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 237 y 239 del TRLCSP.

### **22. Plan de seguridad y salud y apertura del centro de trabajo.**

El contratista adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de CINCO DIAS HABILES, a contar desde la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el Alcalde antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud. Una vez aprobado el Plan y con carácter previo al comienzo de los trabajos, el empresario notificará a la autoridad laboral la apertura del centro de trabajo. Una justificación del cumplimiento de este requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

### **23. Programa de trabajo.**

EL programa de trabajo será el propuesto por el contratista en su oferta y se aprobará en el momento de acordar la adjudicación definitiva del contrato, considerándose como informe favorable al mismo el evacuado a la hora de valorar la oferta, salvo que en este se indicará lo contrario.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista, queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa y a su presentación al Ayuntamiento para su aprobación por el Alcalde.

### **24.- Afeción a servicios y bienes públicos**

Si las obras afectan a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes por el contratista, a quien corresponderá abonar todos los gastos.

Si el Ayuntamiento estima más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, que deberá de abonarlos en el plazo máximo de diez días, detrayéndose del primer pago pendiente en caso contrario

Si las obras afectasen de algún modo a servicios o bienes públicos, con independencia de las medidas que se prevean en los proyectos, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para adoptar las medidas oportunas para que los servicios y bienes y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

### **25.-Servicios y suministros para la ejecución de la obra.**

Antes del comienzo de las obras, el adjudicatario deberá tramitar las correspondientes pólizas de abono del suministro de agua, energía eléctrica, gas, teléfono etc, a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida, corriendo a su cuenta los consumos realizados durante las obras

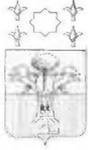
Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas.

### **26.-Cartel anunciador de la obra**

El Ayuntamiento podrá exigir al contratista que coloque un cartel con las mismas características exigidas en las Bases de los Planes Provinciales de obras y servicios, pero sin las menciones que en este aparecen a dichos Planes y a la Diputación provincial, que se sustituirán por mención al Ayuntamiento de Olmedo.

En caso de que se exigiere, el cartel deberá de ser colocado en el plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de colocación, que se hará siempre por escrito.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de tres meses, a retirar a su costa este cartel, salvo que el Ayuntamiento le indicare expresamente lo contrario. El



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

incumplimiento de esta obligación dará lugar que el Ayuntamiento la ejecute subsidiariamente corriendo los gastos, que se fijan en 750 €, por cuenta del contratista.

### **27. Plazo y lugar de ejecución**

El plazo máximo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego y artículo 6º de este Pliego de condiciones.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 5 del Anexo I de este pliego.

### **28- Ejecución material de las obras.**

Las instrucciones que el Director de obra de al Jefe de obra podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal.

El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el jefe de obra será resuelta por el Alcalde, en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

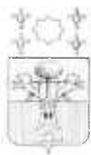
El Libro de Órdenes se abrirá por el director de las obras en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas y se entregará por el director de las obras al Ayuntamiento, para unión al expediente, una vez recibidas estas.

### **29- Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal**

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que resulten de su oferta o aquellos que técnicamente se estimen necesarios y adecuados según sus características, de forma que se garantice su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en la oferta.

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra la relación detallada siguiente:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- c) Persona designada por el contratista como responsable de las obras. Este quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. Al Jefe de obra le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención del Jefe de obra serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento lo comunicará al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante, si llegasen a imponer sanciones al contratista, por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a quince días.

Las comunicaciones del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Jefe de obra,

El contratista habilitará en el primer mes de ejecución de las obras, un local como oficina de obra. Esta oficina se utilizará también como despacho de la Dirección Facultativa de la obra.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra, en su caso, los siguientes documentos:

- Copia autorizada de los documentos contractuales, entre los que figurará necesariamente el proyecto de obra.
- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra de al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- Permisos municipales de acometidas y ocupación de vía pública, si fueren necesarios
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de Agosto).

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc... adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse.

### **30.- Medidas de seguridad y salud durante la ejecución de las obras**

El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.

Las obras estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura mínima prevista en el apartado 16º del anexo Iº a este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

### **31. Responsabilidad. Daños.**

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en el RDL 3/2011 Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

### **32.-Residuos de construcción y demolición.**

Todos los escombros y residuos que se generen con motivo de la ejecución de esta obra deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento del RD 105/2008 y cualquier otra normativa medioambiental que pudiera resultar de aplicación en razón a los residuos que generen las obras.

En el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, el contratista deberá de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5º del RD 105/2008, presentando al director de obras un plan de tratamiento de los residuos de la construcción. Dicho plan será aprobado por el Alcalde, previo informe del director de obras, pasando desde ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

### **33. Ejecución defectuosa y prorrogas.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización total del mismo

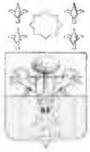
La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula 42 presente pliego. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### **PRÓRROGAS**

La concesión de prórrogas sólo podrá realizarse si concurren todas las circunstancias siguientes:

1. Que la causa que motiva la prórroga no sea imputable al contratista.
2. Que en todo caso la obra concluya íntegramente antes del 15/06/2015.

Además de las exigencias anteriores, la prórroga del plazo de ejecución material de las obras sólo será posible en los supuestos y con los aumentos de plazos siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

- a) Modificación del contrato acordada en los términos previstos en este pliego. El plazo de prórroga será el que resulte del proyecto modificado.
- b) Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente la obra en un plazo máximo igual al perdido.
- c) Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por parte del contratista cuando, tras la oportuna sanción, se comprometa a concluir los trabajos en el plazo adicional que se le conceda.
- d) Suspensión del contrato por causa de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento que no de lugar a la resolución del mismo. La prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.
- e) Suspensión de la ejecución de las obras.-total o parcial.- por orden del Ayuntamiento. La prórroga será igual al tiempo de suspensión de la ejecución por esta causa.

En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución de la obra requerirá acuerdo expreso del Ayuntamiento.

### **34. Modificación de las obras.**

34.1.-El contrato que se celebre podrá modificarse, en los siguientes casos:

1. Suprimiendo o reduciendo unidades de obra, hasta un máximo del 5% del precio de ejecución material del contrato.
2. En el caso de que en el procedimiento de licitación se obtengan bajas, incluyendo nuevas unidades de obra en el contrato, por importe máximo igual al de la baja obtenida.
3. Sustituyendo unas unidades de obra por otras, siempre que no se incremente el precio de ejecución y aun en el caso de que deban de aprobarse precios nuevos.
4. Aquellas en que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 107 del RDL 3/2011

34.2.-No se considerarán modificaciones del contrato:

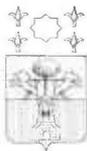
1. Las que sean necesario realizar como consecuencia de la oferta presentada por el contratista.
2. Las que consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento o disminución del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato

34.3.-En ningún caso el Director de obras o el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación técnica y económica de la modificación.

34.4.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido). Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo implicará la no adjudicación de este y la posibilidad de que el Ayuntamiento renuncie a su ejecución, lo encomiende al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, o proceda a ejecutar esos trabajos por sus medios.

### **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES**

Las modificaciones realizadas al amparo de este artículo serán obligatorias para el contratista, sin que pueda reclamar indemnización alguna, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan una alteración sustancial del proyecto inicial.

El procedimiento para realizar estas modificaciones, será el siguiente:

1. Informe del Director de obra sobre la necesidad detectada y sus circunstancias, especialmente importe de las mismas y medio de financiación que se propone.
2. Providencia de inicio del expediente de modificación del contrato.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, que dispondrá de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
5. Acuerdo, si procediere, del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de la obra, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita el proyecto modificado.
6. Encargo del proyecto modificado a su redactor, si procediere.
7. Supervisión del modificado si lo fue el proyecto inicial
8. Aprobación por el órgano de contratación del proyecto modificado, si procediere y adjudicación de su ejecución al contratista del proyecto inicial, con los límites cualitativos recogidos en esta misma cláusula.
9. Formalización de la modificación, como anexo al contrato inicial, de la modificación tramitada, previo reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del presupuesto de ejecución.

### **35. Cesión de contrato**

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del RDL 3/2011

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

### **36. Subcontratación**

El contratista, según lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del RDL 3/2011. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de las penalidades establecidas en los presentes pliegos

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

### V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **37 Derechos del adjudicatario.**

**37.1.-** Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad, y de acuerdo con el artículo 216 del RDL 3/2011

**37.2.-** Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento al que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho, a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004, modificada por la Ley 15/2010, y art. 216.4 del RDL 3/2011.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura.

El procedimiento para hacer efectivos los pagos adeudados por la Administración será el contemplado en el artículo 217 del RDL 3/2011

**37.3.-** Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el RDL 3/2011

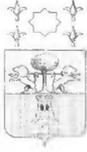
**37.4.-** Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

**37.5.-** Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del RDL 3/2011, cláusulas de este pliego y bases de ejecución del presupuesto para 2015

#### **38. Abonos a cuenta por materiales acopiados**

1. El contratista podrá solicitar percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este Plan lo elaborará la Dirección de Obra acompañándolo con la relación valorada.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

- e) Que el contratista constituya aval por la totalidad de lo acopiado.
2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.
3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.
- Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.
- Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

### **39. Abono de la obra ejecutada.**

39.1. Mediciones.- El Director de obras realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

39.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

39.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director en los dos días siguientes del período que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

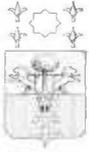
Las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

39.4.- Pagos.

39.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

39.4.2.- Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden

39.4.3.- Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos, formas y plazos establecidos en el artículo 216 del RDL 3/2011



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

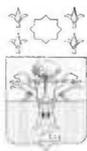
### **40. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración a través del director de obra

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 375 €, que se abonarán antes del pago de la primera certificación de obras
2. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastantes de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
3. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
4. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo.
5. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
6. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
7. Conservación y policía de las obras hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.
8. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios del Director de Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud que serán a cargo del Ayuntamiento.
9. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
10. Gastos por ocupación de bienes de dominio publico con materiales de construcción y similares, salvo que el Ayuntamiento considere que no es posible ubicarlos en otro lugar.
11. Conservación, vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
12. Los de instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos y las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.
13. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales
14. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

15. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato.
16. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.  
El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.  
El contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo
17. Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.
18. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
19. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

### **41. Resolución del contrato**

Además de las previstas en los artículos 223 y 237 del RDL 3/2011, con los efectos previstos en el artículo 225 y 239, podrán ser causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a quince días naturales a contra desde la fecha de formalización del contrato, por causa imputable al contratista.
2. No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de diez días naturales desde la expedición del acta de comprobación del replanteo, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al contratista y así se hiciera constar por el director de las obras en informe motivado que debe ser asumido por el organo de contratación.
3. Los retrasos en la ejecución de la obra, cuando se prevea razonablemente que no se podrá cumplir la ejecución del contrato antes del 15/06/2015, lo que se apreciará en base a informe motivado del director de obras expedido no más tarde del 20/05/2015
4. Incumplir el plazo de subsanación de deficiencias detectadas antes de la recepción de la obra, conforme se establece en el artículo 45.B) de este Pliego de condiciones.
5. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

si, a la vista de lo actuados se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

### PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- a) Informe del Director de obra, si procediere, sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estima de la misma.
- b) Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
- c) Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- d) Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico del Ayuntamiento.
- e) Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
- f) Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de Castilla y León si se formuló oposición por parte del contratista.
- g) Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista.

### CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

A. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

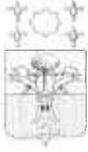
B. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

C. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio y de la exigencia de las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

En caso de impago de la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se retendrá de las certificaciones pendientes de pago y en caso de no ser suficiente, se reclamará la cantidad pendiente por vía de apremio.

En lo supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 del RDL 3/2011, será el siguiente:

- En el caso de resolución por demora en la comprobación del replanteo, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación.
- En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.
- En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al 6 por ciento del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

D. La resolución del contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en el artículo 172 RGLCAP. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

E. La resolución anticipada del contrato implicará automáticamente la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra. A tal efecto se concederá al contratista un plazo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución previo al informe del Consejo Consultivo, para que retire de la obra la maquinaria y material que sea de su propiedad. Esta retirada que deberá realizar en la presencia del Director de obra. A partir de ese momento o finalizado el plazo indicado sin haber retirado la maquinaria, el Ayuntamiento entrará en posesión del inmueble. En todo caso, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director de la obra, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar. Si el contratista no lo hiciese, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa. Estas medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizará con posterioridad a la adopción de dichas medidas. Esta liquidación será notificada al contratista, que podrá interponer contra la misma los recursos que estime pertinentes.

F. Cuando sea evidente que la tramitación completa del expediente de resolución no permitirá completar la ejecución de la primera fase de las obras antes del 15 de Junio de 2015, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente la ejecución de las unidades de obra pendientes, al contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, o ejecutar esos trabajos por sus medios.

G. En caso de que se ordenase la incoación de expediente para la resolución anticipada del contrato, el Ayuntamiento retendrá cautelarmente por el tiempo indispensable, las cantidades pendientes de pago al contratista a la fecha de la incoación, hasta que se determinen concretamente las obligaciones de las partes

### CAPÍTULO VI.-PENALIDADES

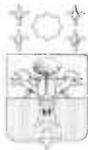
#### Sección primera.-Incumplimientos. Tipificación, sanciones y procedimiento

##### **42.-Incumplimientos contractuales**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 1ª del mismo, tendrá a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. **INCUMPLIMIENTOS LEVES.** Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos entre uno y tres días hábiles( ambos incluidos) de los plazos ofertados para la realización de cada tramite administrativo.
2. El incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras, siempre que dicho incumplimiento sea superior a cinco días naturales e inferior a quince
3. La sustitución del Jefe de obra sin permiso expreso del Organismo de contratación, siempre que persista esta situación entre uno y quince días naturales.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

4. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos entre cuatro y ocho días hábiles( ambos incluidos) de los plazos ofertados para la realización de cada trámite administrativo.
2. El incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras, siempre que dicho incumplimiento sea superior a quince días naturales e inferior a treinta
3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
4. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
5. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
7. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
8. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
9. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en la cláusula 26ª de este pliego
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
11. La sustitución del Jefe de obra sin permiso expreso del Organismo de contratación, siempre que persista esta situación mas de quince días y menos de treinta días naturales
12. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos del plazo total para la ejecución de las obras, siempre que dicho incumplimiento sea superior a treinta días naturales.
2. Los incumplimientos de los plazos ofertados para la realización de cada trámite administrativo cuando este incumplimiento sea igual o superior a nueve días hábiles.
3. La falta de renovación de la pólizas de seguros exigidas en la artículo 16, del Anexo Iº de este pliego o renovarla con coberturas inferiores a las establecidas.
4. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
5. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 41ª para ejecutar modificaciones en el contrato.
6. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza durante el plazo de ejecución de la obra.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

### **43.-Régimen de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales**

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas de las cuantías siguientes:

#### **Incumplimientos contractuales leves:**

- En caso de plazos ofertados para la realización de cada tramite administrativo. 50 € por cada día de retraso.
- En caso de incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras. 75 € por cada día de retraso.
- En caso de sustitución del Jefe de obra sin permiso expreso del Organo de contratación. 50 € por cada día de retraso.
- Resto de incumplimientos, entre 10 y 100 €

#### **Incumplimientos contractuales graves:**

- En caso de plazos ofertados para la realización de cada tramite administrativo. 250 € por cada día de retraso.
- En caso de incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras. 275 € por cada día de retraso.
- En caso de sustitución del Jefe de obra sin permiso expreso del Organo de contratación. 250 € por cada día de retraso.
- Resto de incumplimientos, entre 101 y 500 €

#### **Incumplimientos contractuales muy graves:**

- En caso de plazos ofertados para la realización de cada tramite administrativo. 500 € por cada día de retraso.
- En caso de incumplimiento del plazo total para la ejecución de las obras. 750 € por cada día de retraso.
- Resto de incumplimientos de 0,501% al 1,00% del precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 41ª de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 30% del importe del subcontrato.

#### **INDEMNIZACIONES**

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de indemnizar tanto al Ayuntamiento como a terceros por los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más treinta días naturales, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.-IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos que deban de abonarse al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de las sanciones, se podrán reclamar por la vía administrativa de apremio.

### PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a los 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

## **CAPÍTULO VIIº- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. De la terminación de la obra**

#### **44.-Terminación del contrato**

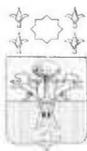
El contrato de obras celebrado al amparo del presente pliego, se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras recogidas en el contrato o por resolución anticipada del mismo, por alguna de las causas previstas en la cláusula 41ª de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras y su liquidación final. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 41ª de este pliego y tendrá las consecuencias previstas en la misma cláusula en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

#### **45.-Recepción de las obras .**

**A.-LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRAS.**A la terminación de las obras, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria deberán retirarse en el plazo de 10 días naturales desde la recepción, dejando la obra limpia y libre de todo estorbo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá encargar dicha retirada y limpieza a otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata.



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

**B.-RECEPCION TOTAL DE LAS OBRAS.-**El contratista, con la antelación prevista en el artículo 18 del Anexo Iº, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento fijará la fecha de la recepción, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el representante del Ayuntamiento, el Sec-Interventor o persona en quien delegue a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

**C. RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL.-**La recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra en cuanto a la oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal.

### **46. Medición general y certificación final**

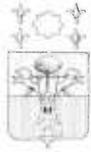
Recibidas todas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y oferta del contratista.

### **47. Plazo de garantía y liquidación**

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la totalidad de la obra o de la ocupación efectiva de la misma o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del RDL 3/2011, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará



## AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfono: 983 60.00.06/64 Fax 983 60 09 81

(VALLADOLID)

Plaza Santa Maria núm. 1.  
E-mail: ayto.olmedo@dip-valladolid.es

encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

### **48. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción o la puesta en servicio de las obras si no hubiere recepción formal.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-**Si el contratista hubiere ofertado el abono total o parcial de los gastos realizados por este Ayuntamiento por redacción de proyectos técnicos, el importe será satisfecho por el contratista antes del abono por el Ayuntamiento de la primera certificación de obras y si no se hubiere echo, se compensará con esta.

Olmedo a 21 de Enero de 2015

EL SEC-INTERVENTOR

Fdo: Gerardo Villasol Rodríguez